



ALCALDÍA DE PEREIRA

CRD-78-2015

RESOLUCION N° 1918- - - 04 MAY 2015

Por medio de la cual se expide constancia de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

LA SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA, del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 05 de 2012.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Ley 962 de 2005 "Por el cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto 2180 de 2006, y modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012 (Ley anti trámites), expresa:

"ARTICULO 185. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. El artículo 71 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

Artículo 71. Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. El interesado en adelantar planes de vivienda deberá radicar únicamente los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979".

- a. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses;
- b. Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato;
- c. El presupuesto financiero del proyecto;
- d. Licencia urbanística respectiva, salvo que se trate del sistema de preventas;
- e. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

Que el Decreto 2180 de 2006 expresa en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

"Artículo 1. Radicación de documentos. De conformidad con el artículo 71 de la ley 962 de 2005, los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del decreto ley 2610 de 1979 estarán obligados a radicar quince (15) días antes del inicio de dichas actividades los documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control sobre las mencionadas actividades".

"Artículo 2. Revisión de los documentos presentados. la instancia municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, revisara los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad, podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar".



ALCALDIA DE PEREIRA

CRD-78-2015

1918- - - 04 MAY 2015

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se expide constancia de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 05 de 2012 "Por medio del cual faculta a la Secretaria de Gestión Inmobiliaria para ejercer control, vigilancia e intervención de las entidades que desarrollan labores relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda", se encuentra facultada la Secretaría de Gestión Inmobiliaria para expedir la constancia de radicación de documentos.

Que la señora **MARTHA LUCIA OSSA ARBELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.108, en calidad de representante legal suplente – Subgerente de la entidad **JARDIN S.AS**, identificada con NIT 816.07.25-4, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, radicó en debida forma ante esta secretaria los siguientes documentos: Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 290-203051 y N° 290-174550, copia de los modelos de contratos, presupuesto financiero del proyecto, licencia Urbanística N° 000049 de 15 de abril del 2015 modificación a la licencia Urbanística N° 000038 con sus respectivos planos, para el proyecto denominado **VILLA VERDE**, etapa V, ubicado en el lote G- Villa Verde, identificado con la ficha catastral N°. 00-06-0009-0534-000 y las matriculas inmobiliarias N°. 290-203051 y N° 290-174550 el día 3 de febrero de 2015, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, cumpliendo con las exigencias de las citadas normas.

Que en cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Decreto 1052 de 2011 "Plan Parcial de Expiación Urbana San Carlos".

Que los documentos están a disposición de los compradores de los inmuebles del citado proyecto de vivienda, con el fin de que puedan determinar la conveniencia en la adquisición del mismo.

Que por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Radíquese el proyecto denominado **VILLA VERDE**, etapa V, ubicado en el lote G- Villa Verde, con ficha catastral N°. No. 00-06-0009-0534-000 y las matriculas inmobiliarias N°. 290-203051 y N° 290-174550 el día 3 de febrero de 2015 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, cumpliendo con las exigencias de las citadas normas.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede los recursos en la forma prevista en el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pereira,

SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
Secretaria de Gestión Inmobiliaria

SANDRA MARIA OSORIO MONTES
Directora Operativa Gestión de la Vivienda
De Interés Social

LUIS MAURICIO GALVIS VALENCIA
Director Operativo Proyectos Urbanísticos
Gestión Inmobiliaria.

Revisión Legal: María del Pilar Ospina
Elaboro y proyecto: Nataly Romero